

115

República De Colombia



Libertad y Orden

Juzgado Promiscuo Municipal  
Con Funcion De Conocimiento  
Cunday Tolima

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday (Tolima), dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular 2016-00039  
Banagrario S.A. contra Maria del Carmen Solano y Otra

En atención a la solicitud de la apoderada de la demandante vista a folio 103 y siguientes y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso el cual reza:

*Terminación del Proceso por pago: Si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.*

Por consiguiente se,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que la Dra Paola Jiménez Gaviria es la Representante Legal de la demandante y la abogada Diana Carolina Cifuentes Varon su apoderada.

SEGUNDO: Declarar parcialmente terminado por pago total de la obligación el proceso en referencia, únicamente respecto de la obligación 725066320039869 contenida en el pagaré 066326100002432 que estaba a cargo de las demandadas YEIMI YOHANA LADINO VALENZUELA y MARIA DEL CARMEN SOLANO ARAMBULA.

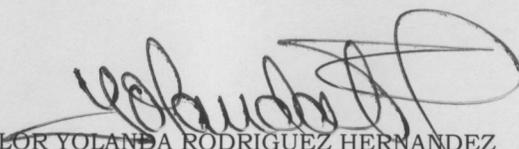
TERCERO: Con relación a las demás obligaciones, el expediente ha de permanecer incólume.

CUARTO: No hay lugar a condenar en costas a las partes.

Notifíquese esta providencia de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

  
FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

fyrh